



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R-1717-2024-UNSAAC

Cusco, 21 OCT 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO los Oficios Nros. 748 y 850-2024-DIGA-UNSAAC registrado con los expedientes virtuales Nros. 666845 y 679216 cursados por la **MGT. OLGA MARITZA MORALES PAREJA MORALES**, Directora General de Administración de la Institución, referido a la implementación de las medidas de remediación para el año 2024, en el marco del Sistema de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Oficio Múltiple N°. 020-2024-DIGA-UNSAAC, la Directora General de Administración de la Institución, hace de conocimiento la aprobación del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, en cumplimiento a la Ley N°. 28716, Ley del Control Interno de las entidades del Estado y Directiva N°. 006-2019-CG/INTEG “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO”;

Que, una de las medidas de remediación contemplada en el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación constituye la Conformación del Grupo Comando para la Gestión de Continuidad Operativa en la Entidad, el mismo que garantizará el funcionamiento de la Entidad ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones según la normativa aplicable;

Que, en efecto el Anexo N°. 1 de la Directiva N°. 006-2019-CG/INTEG “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO”, establece el Cuestionario de evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, para las entidades del Estado que se encuentran bajo el alcance de la citada Directiva, debiendo ser cumplidas en el periodo evaluado. Una de las preguntas contenidas en el número 52, Eje Gestión de Riesgos, es *¿El Titular de la entidad ha aprobado y garantizado la implementación del Plan de Continuidad Operativa o documento que haga sus veces que garantice el funcionamiento de la entidad ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones, según la normativa aplicable?;*

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y, define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas

relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, a través del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo al 2050, que constituye una política nacional multisectorial, cuya conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial. Asimismo, establece que las entidades de la administración pública son responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 y están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", tiene por objeto establecer los procedimientos, y tiene como finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del numeral 5.1) del artículo 5.1 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado, como el proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de los mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, el literal c) del numeral 5.1) del artículo 5.1 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", define que la UNIDAD ORGANICA A CARGO DE LA GESTION DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA, será la responsable de articular y coordinar la gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad y, de prestar soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa;

Que, el literal c) del numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", define que el Titular de la Entidad designa a la Unidad Orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, a través de los Oficios Nros. 748 y 850-2024-DIGA-UNSAAC, la Directora General de Administración, solicita información sobre las acciones adoptadas durante el mes de julio y agosto de 2024, sobre las medidas de remediación contenidas en el cuadro del mencionado Oficio;

Estando a la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, como Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, debiendo realizar las acciones que se describen en el numeral 6.1.2 del artículo 6.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Unidad de Red de Comunicaciones, proceda a la publicación de la presente resolución, en el portal de transparencia de la UNSAAC (www.unsaac.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC.-VRIN.-OCI.- OAJ.- OPP.-DIGA.-OCII.-OTI.-URC.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.
ECU/MMVZ/MQL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)